



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**
Carrera 3 No. 30-01, piso 2.
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

LISTA DE TRASLADO (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en procesos que se relacionan a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual-Falla Médica de YANIDES DEL CARMEN PACHECO GUERRERO -CC.25.768.139, KATHERINE MONROY PACHECO -CC.1.106.896.545 e ISABEL INÉS GUERRERO MANCHEGO - CC.26.049.492, contra RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ -CC.78.019.385, RAD 23001 31 03 003 2020 00025 00

Se da en traslado a la parte demandante, las **excepciones de mérito** propuestas por la Dra. **ERLYS ENER PEREZ PASTRANA** apoderada del demandado **RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ**, por el término de cinco (05) días, de conformidad al artículo 370 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 27 de Abril de 2021.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA
SECRETARIA**

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 27 de Abril de 2021.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

SECRETARIA



Erllys Ener Pérez Pastrana
Abogada
Universidad Pontificia Bolivariana
Calle 62 No. 7-53. Barrio La Castellana

Señores:

JUZGADO TERCERO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA.

E. S. D.

REF.	REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
	DE: YANIDES DEL CARMEN PACHECO Y OTROS
	CONTRA: RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ
	PROCESO. RAD: 23-001 -31-03-003-2020-00025-00.
	ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería, Córdoba, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del demandado, Dr. **RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ**, también mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 78.019.385, con domicilio y residencia en la ciudad de Montería (Córdoba), mediante el presente escrito me dirijo a su despacho, estando dentro del término legalmente establecido¹, con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** incoada por la señora **YANIDES PACHECO GUERRERO Y OTROS**, en el proceso de la referencia de la misma manera en que viene presentado, en los siguientes términos:

I. CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

Al hecho 1: lo respondo de la siguiente manera:

ES CIERTO.

Al hecho 2: lo respondo de la siguiente manera:

ES PARCIALMENTE CIERTO. El Médico radiólogo, Dr. Jader Rico en el resultado de la mamografía bilateral de fecha 07 de febrero de 2012, describe lo siguiente:

“Aconseja realizar complemento ecográfico”.

En relación a lo demás, **ES CIERTO**. La señora Yanides Pacheco se realizó el 12 de febrero de 2013, ecografía mamaria bilateral, el cual arrojó como resultado lo descrito en este hecho, así como también es cierto que el médico radiólogo recomendó una biopsia.

Al hecho 3: lo respondo de la siguiente manera:

ES CIERTO, se trata de una transcripción parcial del estudio de coloración básica en biopsia, realizada en el laboratorio clínico y patología Bernardo Espinosa.

Al hecho 4: lo respondo de la siguiente manera:

NO ES CIERTO como está redactado y aclaro. El Dr. Rafael Cogollo le ordenó realizarse a la señora Yanides Pacheco Guerrero fue una **ecografía hepatobiliar** y no "ecobiliar" como equivocadamente señalan los libelistas.

Este estudio arrojó como resultado, lo siguiente: "**Presencia de dos lesiones hepáticas de aspecto sólido**", sin embargo, en cuanto a la afirmación "sin ninguna trascendencia", no aparece descrito en el estudio y se trata de una apreciación subjetiva de los libelistas.

Igualmente, **ES CIERTO** que mi poderdante le ordenó realizarse a la señora Yanides Pacheco Guerrero estudio de receptores hormonales en biopsia (estrógeno + progesterona), el cual se practicó en el laboratorio clínico y patología Bernardo Espinosa, el 23/02/2013.

Para mayor claridad, me permito ilustrar con las siguientes imágenes:

INFORME RADIOLÓGICO

PACIENTE: YANIDES PACHECO GUERRERO
 IDENTIFICACIÓN: 25.768.139
 ESTUDIO: ECOGRAFÍA HEPATOBILIAR
 REMITENTE: DR. RAFAEL COGOLLO
 FECHA: MARZO 04 DE 2013

Apreciado doctor:
 Con mucho gusto le presentamos la lectura, del estudio ordenado por Usted.

En el lóbulo derecho del hígado, se observa una lesión hipoeoica, de aproximadamente 20 x 24 mm. de diámetros; hacia el lóbulo caudado otra lesión hipoeoica, de aspecto sólido de 24 mm. de diámetros, que sugieren probables lesiones metastásicas, por lo que amerita valoración con estudio de tomografía computada.
 El hígado es de tamaño normal y contornos regulares.
 Vesícula biliar de tamaño normal, paredes conservadas, no muestra cálculos en su interior.
 La vías biliares intra y extra hepáticas de calibres normales.
 El bazo y el páncreas de tamaño y características normales, sin masas ni colecciones.
 No se descarta patología gastro-intestinal no valorable por este método.

Conclusión: PRESENCIA DE DOS LESIONES HEPÁTICAS DE ASPECTO SÓLIDO.
 SUGERIMOS CORRELACIÓN CON ESTUDIO DE TOMOGRAFÍA COMPUTADA.

Att.,


 Dra. SANDRA ENNIS C.
 Médico Radiólogo R. M. 7461-92

laboratorio clínico y patología bernardo espinosa - martha de espinosa maría alejandra espinosa M.D.		 
Sede : Montería Solicitud : 01030704 Paciente : YANIDES PACHECO GUERRERO Identificación : 25768139 Convenio : PARTICULAR		Página 1 de 1 Fecha Recepción: 2013-02-23 09:30:41 Fecha Impresión : 2013-03-01 15:07:26. Médico : COGOLLO HERNANDEZ RAFAEL Edad/Sexo : 41 / F
ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA (ESTROGENO+PROGESTERONA)		
DESCRIPCION MACROSCOPICA Se realiza estudio de receptores hormonales y HER2 en material de bloque de parafina 01029583 de esta institución.		
DESCRIPCION MICROSCOPICA Los cortes muestran tejidos blandos y parénquima mamario infiltrado de manera difusa por múltiples células atípicas con núcleos grandes, hipercromáticos con ocasional evidencia de nucléolo e irregularidad de contornos asociado a moderada cantidad de citoplasma eosinofílico; las cuales se disponen formando cordones y nidos sólidos con vaga formación de luces tubulares, en un patrón infiltrativo en el estroma y exhibiendo frecuentes mitosis atípicas. El estroma marcada reacción desmoplásica así como calcificaciones distróficas. No se observa invasión linfovascular ni perineural.		
ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUIMICA Las células tumorales muestran positividad fuerte y nuclear en 100% de las células tumorales para estrógenos y en 90% de las células tumorales para progesterógenos. HER2 evidencia reactividad focal y débil de membrana en menos del 30% de las células tumorales.		
DIAGNOSTICO ESTUDIO DE MARCADORES DE INMUNOHISTOQUÍMICA EN MATERIAL DE BLOQUE DE PARAFINA 01029583. GLÁNDULA MAMARIA: CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE POBREMENTE DIFERENCIADO GRADO III/III DE LA CLASIFICACIÓN DE BLOOM RICHARDSON (TUBULOS:3 GRADO NUCLEAR: 3 MITOSIS:2 SCORE 8/9). INVASIÓN LINFOVASCULAR NO EVIDENTE EN LA MUESTRA EXAMINADA. INVASIÓN PERINEURAL NO EVIDENTE EN LA MUESTRA EXAMINADA. REACCIÓN ESTROMAL MARCADA.		
ESTADO HORMONAL: RECEPTORES DE ESTRÓGENOS: POSITIVIDAD NUCLEAR FUERTE EN 100% DE LAS CÉLULAS TUMORALES. RECEPTORES DE PROGESTERONA: POSITIVIDAD NUCLEAR FUERTE EN 90% DE LAS CÉLULAS TUMORALES HER2: NEGATIVO (1+).		
COMENTARIOS INTERNOS CASO VISTO EN CONJUNTO CON DRA LAURA CARDENAS MEDICA PATOLOGA.		
laboratorio clínico y patología bernardo espinosa - martha de espinosa maría alejandra espinosa M.D.		 
Sede : Montería Solicitud : 01030704 Paciente : YANIDES PACHECO GUERRERO Identificación : 25768139 Convenio : PARTICULAR		Página 2 de 2 Fecha Recepción: 2013-02-23 09:30:41 Fecha Impresión : 2013-03-01 15:07:26. Médico : COGOLLO HERNANDEZ RAFAEL Edad/Sexo : 41 / F
ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA (ESTROGENO+PROGESTERONA)		
 María Alejandra Espinosa Sandoval RM. 3385-2007 (Med. Patóloga)		

Al hecho 5: lo respondo de la siguiente manera:

ES CIERTO PARCIALMENTE y lo aclaro así:

Una vez realizado todos los exámenes clínicos y con un diagnóstico de cáncer de mama izquierda, el Dr. Rafael Cogollo le explica a la paciente con detalles la necesidad de una cirugía de mama izquierda, pero ante la inquietud de esta de la presencia del nódulo en la mama derecha, el galeno le sugiere la cirugía de resección de nódulo derecho y vaciamiento linfático axilar derecho (previa observación de los hallazgos intraoperatorios), teniendo en cuenta el antecedente de cáncer en mama izquierda, el riesgo de bilateralidad en un 4%, y siendo el cáncer mamario la primera causa de muerte en las mujeres, por lo que decide finalmente realizarse cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, es decir, en este procedimiento, se intervendrían quirúrgicamente las dos mamas.

Inclusive, en el consentimiento informado se evidencia que la paciente autorizó la realización de la cirugía de resección de cuadrante de

mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, tal como lo muestra la siguiente imagen:

IMAT MÉDICO DE ALTA TECNOLOGÍA ONCOMEDICA S.A.		CONSENTIMIENTO INFORMADO (Otorgado en cumplimiento a la Ley 23 de 1981 y decreto 2048 de 1981)		Versión: 003 0000011
Para nuestro servicio la integridad de su vida y la calidad de nuestros servicios son el principal objetivo, por favor evidencie la atención del paciente de forma clara y precisa.				
Nombres: YANIDES PACHECO GUERRERO		No. DE FOLIO		
C.C. 85786139	EDAD 47A	SEXO M	TIPO Particular	No. de Admisión EX
Diagnóstico: Plasma Uterino				
(Otorgado en cumplimiento del artículo 75 de la Ley 23 de 1981, DECRETO 3380 DE 1981 y RESOLUCIÓN 1995 DE 1999)				
Nombre del profesional que practica el procedimiento: Rafael Cogollo		Historia Clínica No. 2103013		
Especialidad: Ginecología		Fecha: 21/03/13		
Tipo de Anestesia que le intervención Recibe: Local Controlada <input type="checkbox"/> General <input checked="" type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Otro: Ninguna				
Lugar donde se otorga este Consentimiento: COVO PACIENTE				
COMO RESPONSABLE DEL PACIENTE: Padre o madre si es menor; representante legal; familiares u otras personas que figuren como tales en la Historia Clínica.				
NOMBRE: _____				
En pleno y normal uso de mis facultades mentales, otorgo en forma libre el consentimiento a IMAT-ONCOMEDICA S.A., para que por intermedio de médicos en ejercicio y los demás profesionales y auxiliares de la salud, requeridos se practique la(s) siguiente intervención(es) o procedimiento(s):				
En desarrollo del artículo 15 de la Ley 23 de 1981 que señala: "(...) pedirá su consentimiento para practicar los procedimientos médicos y quirúrgicos que considere indispensables y que puedan afectarlo física o psíquicamente. (...)". hago las siguientes declaraciones:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Declaro que la información que he suministrado al médico es cierta, no he callado nada en relación con mi salud y me hice practicar todos los exámenes solicitados por el médico. 2. Declaro que previo a la firma de este documento se me ha explicado en forma clara, detallada y exhaustiva, en lenguaje sencillo todo sobre mi enfermedad; así como, la naturaleza y propósito de procedimiento o intervención quirúrgica, cuya realización he aceptado y las alternativas de tratamiento. 3. Que se me ha informado adecuadamente sobre los siguientes aspectos: <ol style="list-style-type: none"> a. De las particularidades que de acuerdo con mi condición clínico-patológica se presentan en el procedimiento o intervención autorizados tales como: b. Que se me advierte de la existencia y posible ocurrencia o no de los riesgos o complicaciones inmediatas o tardías de carácter general y/o específico, que he recibido un documento explicativo de los posibles riesgos de carácter previsible, que se han resuelto mis interrogantes y dudas después de haberlo leído. c. Que se me ha explicado que existen riesgos, reacciones o resultados desfavorables, inmediatos o tardíos de imposible o difícil previsión, los cuales por esta razón no pueden ser advertidos y en consecuencia, declaro expresamente que los asumo, por haber entendido que la medicina no es una ciencia exacta. 4. Reconozco que no se me han garantizado los resultados que se esperan de la intervención quirúrgica, en el sentido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero comprometo una actividad médica de medio, pero no de resultados. 5. La entidad asistencial, el médico cirujano y el médico tratante, según el caso quedan autorizados para llevar a cabo o requerir la práctica de conductas o procedimientos médico quirúrgicos que puedan llegar a ser necesarios y justificados como consecuencia imprevisible del procedimiento que mediante este documento autorizo y de no ser realizados generarían, efectos adversos para mi salud o vida. 6. La Clínica queda autorizada para ordenar la disposición final de los componentes anatomopatológicos que sean retirados de mi cuerpo, previa la toma de muestras o partes adecuadas con destino a exámenes anatomopatológicos. De acuerdo con lo ordenado por el médico. 7. He recibido claras instrucciones en el sentido de que el consentimiento que otorgo mediante este documento, puede ser revisado o dejado sin efecto por la simple decisión del(a) suscriptor(a) tomada antes de la intervención y manifestado igualmente por escrito. 8. Autorizo para que la Historia Clínica, los exámenes de laboratorio, de patología, radiografías y fotografías y demás anexos de la Historia Clínica, puedan ser revisados con fines de auditoría científica, investigativa y médica interna o externa, ya que se me ha explicado que este Instituto desarrolla práctica docente asistencial. 9. En caso de que algún trabajador de la salud entre en contacto accidental con mi sangre o secreciones autorizo a IMAT ONCOMEDICA S.A., para estudiar mi sangre sin costo alguno para mí, a fin de verificar si poseo o no alguna enfermedad infecciosa como hepatitis Viril, sífilis entre otras, teniendo en cuenta que IMAT ONCOMEDICA S.A. se compromete a mantener la reserva de esta información. 10. Certifico que el presente documento ha sido leído y he entendido en su totalidad y que la información que contiene ha sido ampliamente explicada por lo que la asumo en su integridad. También manifiesto que los interrogantes que he formulado han sido contestados mediante explicaciones entendibles sobre los asuntos o temas de mi interés. Asimismo que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre voluntad. 				
Ciudad: Montería		Fecha: 21 Mar 2013		
Nombre o firma del paciente o persona que otorga el consentimiento: Yanides Pacheco		Nombre o firma del médico tratante: Rafael Cogollo		
C.C. 85786139		C.C. 1067855371		
Testigo: Abida Cicciolo G.		Testigo: Samira Buelvas Lopez		
C.C. 32825876		C.C. 1067855371		
;Servimos con Amor!				

En relación al valor y pago de la cirugía, **ES CIERTO**. La señora Yanides Pacheco Guerrero le canceló al Instituto Médico de Alta Tecnología-IMAT, la suma de tres millones de pesos (\$ 3'000.000).

Al hecho 6: Este hecho contiene varias afirmaciones, las cuales respondo por separado, así:

1. **ES CIERTO** que el Dr. Rafael Cogollo programó la cirugía para el día 21 de marzo del año 2013, y citó a la paciente Yanides Pacheco para que estuviera antes de las 2:00 P.M., en las instalaciones del Instituto Médico de Alta Tecnología- IMAT, de la ciudad de Montería.
2. **ES CIERTO** que la señora Yanides Pacheco realizó el respectivo pago, tal como se mencionó en el hecho anterior.
3. **ES CIERTO** que a la 1:30 P.M., la paciente fue trasladada al 4° piso de la institución, donde fue preparada para ingresar a sala de cirugía.
4. **ES CIERTO** y aclaro que no era necesario marcar el sitio de la cirugía, por cuanto el acto quirúrgico se realizaría en ambas

mamas, de ahí que en la historia clínica aparezca registrado **“cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral”**.

5. **NO ES CIERTO** que la paciente no haya firmado el consentimiento informado. La señora Yanides Pacheco consintió y autorizó la cirugía de resección de cuadrante de **mama bilateral** más vaciamiento linfático de **axila bilateral** al firmar el respectivo consentimiento informado, tal como consta en la imagen plasmada al responder el hecho 5° de este escrito, el hecho que la paciente afirme que no se le puso a firmar el consentimiento informado, no implica que haya sido así, ya que hay suficientes pruebas que desmienten su aseveración.

Inclusive, en la historia clínica aparece una nota de enfermería de fecha 21/03/2013 a las 13:30 horas (1:30 P.M.), donde se registra que *la paciente ingresa al servicio de cirugía programada para cirugía con el Dr. Rafael Cogollo, se ubica en sala de preparación, se le pregunta a la paciente y al familiar si están informadas del procedimiento a realizar, riesgos y complicaciones, quienes informan que el Dr. Cogollo les explicó en el consultorio, quienes firman consentimiento informado autorizando paciente y familiar.*

Lo anterior, lo pruebo con la siguiente imagen:



INSTITUTO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA
oncomedico s.a.

NOTA DE ENFERMERIA

Para nuestra entidad la integridad del usuario y la calidad de nuestros servicios son el principal objetivo, por favor evidencie la atención del paciente de forma clara y precisa.

030313

Nombre: JANIDES Primer Apellido: PACHICO Segundo Apellido: GUERRERO No. DE FOLIO: _____

Nº. HCU: 25786139 Edad: 41 A Sexo: M Estado: PACHICALLA No. de Cama: _____ No. de Admisión: _____

FECHA	HORA	OBSERVACIONES	FIRMA
21/03/13	13:30	Ingresó pte al servicio de cirugía, procedente de admisión Urgencias pte Femenina Mayor de años de edad en silla de rueda, con gente. Orientada, acompañada por el familiar y auxiliares. Cirugía pte. programada para cirugía con el Dr. Rafael Cogollo, se ubica en sala de preparación. Se pregunta a la pte y familiar si están informada, del procedimiento a realizar, riesgos y complicaciones, quienes informan que el Dr. Cogollo les explicó en el consultorio, quienes firman consentimientos informados autorizando pte y familiar, se cambia con ropa quirúrgica, se ubica en camilla, se toman signos vitales: TA=120/80 FC=80x' TP=20x' T=36.5°C, pte manifestaba no ser alérgica a ningún medicamento, no diabética, no hipertensa, se coloca una pin periférica con Abbott #16 se instalan 2x SS109 y SS001 PNC en Membro Superior Derecho, sin complicación.	
	14:10	Se trasladada pte al quirófano en camilla consciente, orientada, con el permeable con listón y chucha completa, en compañía de auxiliares. Se entoga a circular número 5000195.	
21/3/	14:10	Supuesto paciente de sexo femenino de 41 años de edad en camilla consciente, acompañada por familiares en el H.S. comunidad, procedente SS109 y SS001, se ubica paciente en Membro Superior del Pecho del Papeo #1 y se reanuda. Se procedió al lavado.	

¡Servimos con Amor!



INSTITUTO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA
oncomedico s.a.

LISTA DE CHEQUEO DE CIRUGIA SEGURA

Para nuestra entidad la integridad del usuario y la calidad de nuestros servicios son el principal objetivo, por favor evidencie la atención del paciente de forma clara y precisa.

Versión: 002

Nombre: JANIDES Primer Apellido: PACHICO Segundo Apellido: GUERRERO No. DE FOLIO: 0313

Nº. HCU: 25786139 Edad: 41 A Sexo: M Estado: PACHICALLA No. de Cama: _____ No. de Admisión: _____

Especialidad: D. COGOLLO

ANTES DE ADMINISTRACIÓN DE ANESTESIA	ANTES DE LA INCISIÓN CUTÁNEA	ANTES DE LA SALIDA DEL QUIRÓFANO
<input checked="" type="checkbox"/> El paciente ha confirmado: <input type="checkbox"/> Su identidad <input type="checkbox"/> El lugar del cuerpo <input type="checkbox"/> Tipo de cirugía <input type="checkbox"/> Consentimiento informado <input type="checkbox"/> Porta la manilla <input checked="" type="checkbox"/> Marca en el lugar del cuerpo / No aplica <input checked="" type="checkbox"/> Verificar que los equipos y medición de anestesia estén completos <input checked="" type="checkbox"/> El pulsioxímetro está colocado y funcionando <p>Tiene el paciente:</p> <input checked="" type="checkbox"/> ¿Alguna alergia conocida? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> ¿Dificultad con la vía respiratoria o riesgo de aspiración? <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, y el equipo y la asistencia están disponibles <input checked="" type="checkbox"/> Riesgo en la pérdida de sangre <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> Confirmar que todo el personal se ha identificado por su nombre y función <input checked="" type="checkbox"/> El cirujano anestesiólogo, instrumentadora quirúrgica y enfermera confirman verbalmente: <input type="checkbox"/> La identidad del paciente <input type="checkbox"/> Lugar del cuerpo <input type="checkbox"/> La operación <input checked="" type="checkbox"/> Anticipación de casos críticos el cirujano repasa: ¿Pasos críticos, duración de la operación y pérdida sanguínea? <input checked="" type="checkbox"/> El anestesiólogo repasa, el paciente presenta algún hallazgo o característica que requiere preocupación <input checked="" type="checkbox"/> La instrumentadora quirúrgica y la enfermera confirman instrumental estéril (incluyendo resultados de indicadores) conteo de gases, compresas e instrumental quirúrgico al iniciar <input checked="" type="checkbox"/> ¿Se ha administrado profilaxis con antibiótico en los últimos 60 minutos? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO aplica <input type="checkbox"/> ¿Se muestra imágenes diagnósticas esenciales? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO aplica	<p>La enfermera confirma verbalmente con el personal:</p> <input checked="" type="checkbox"/> Nombre de la operación registrada <input checked="" type="checkbox"/> Recuento de instrumental, gases, compresas y agujas son correctas (o que no aplica) <input checked="" type="checkbox"/> Que número de patologías extraídas y como se han rotulado las muestras <input checked="" type="checkbox"/> El cirujano, anestesiólogo, la instrumentadora y la enfermera repasan las inquietudes claves sobre la recuperación y el manejo del paciente

¡Servimos con Amor!

De acuerdo a lo anterior, quedó demostrado que las afirmaciones que vienen haciendo los libelistas no tienen ningún sustento, así como también es falso que se haya transgredido las recomendaciones señaladas en las guías técnicas de buenas prácticas de seguridad del paciente como equivocadamente señalan los libelistas.

6. En cuanto a la afirmación "*nada dice en la historia clínica al respecto y lo que no se consigna en ella no se realiza*", tengo para decir, que se trata de una apreciación subjetiva de los demandantes, por lo que me encuentro relevada de dar respuesta.

Al hecho 7: lo respondo de la siguiente manera:

NO ES CIERTO y lo aclaro así:

A la señora Yanides Pacheco Guerrero se le realizó en un mismo tiempo quirúrgico cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, por parte del Dr. Rafael Cogollo Hernández, tal como se observa en el informe quirúrgico de fecha 21/03/2013.

IMAT Oncomedica S.A.
812007194
MEDICO ALTA
C.R. # 72-34 ED. IMAT
Teléfonos: 7854344
Montería - Córdoba

Consecutivo: 0100305766
0000007

INFORME QUIRURGICO

Afiliado: Nombre: PACHECO GUERRERO YANIDES DEL CARMEN Fecha: 21.MAR.2013 10:03PM
Identificación: 25786139 Sexo: Femenino Edad: 41 Años F. Nacimiento: 3.ENE.1972
Sede Afiliado: CERETE Plan: PARTSA Régimen: Contributivo
DX: D059 ARCNOMA IN SITU DE LA MAMA, PARTE NO ESPEC Administradora: PARTICULAR
DX Rel.: Ocupación: AMA DE CASA Estado Civil: Union libre
Dirección: CALLE 13 C N° 8 - 44 BARRIO SANTA MARIA Teléfono: 3126719442
Lugar Residencia: CERETE Teléfono: Parentesco: Teléfono:
Responsable: Teléfono:
Acompañante: Teléfono:

DESCRIPCION	
SALA DE CIRUGIA	SALA DE CIRUGIA
Quirofano	Quirofano I
SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO	Solicitud Del Procedimiento
En Ambito	Hospitalario
Tipo De Solicitud:	Electiva
DATOS DEL PROCEDIMIENTO	Datos del Procedimiento
Finalidad Del Procedimiento	Diagnostico
Tipo de Procedimiento	Cruento
JURACION DEL ACTO QUIRURGICO	Duración Del Acto Quirurgico
GRUPO QUIRURGICO	Grupo Quirurgico
Anestesiologo	LORA DR
Cirujano	RAFAEL COGOLLO dR
Ayudante 1	Marquez dR
ANESTESIA	Anestesia
Tipo Anestesia	General
DATOS DE LA HERIDA	Datos de la herida
Tipo Herida	Limpia
DATOS DEL DIAGNÓSTICO	Datos del Diagnóstico
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	Procedimiento 1
PROCEDIMIENTO 1	RESECCION CUADRANTE DE MAMA BILATERAL
Nombre	Misma vía
Via	
PROCEDIMIENTO 2	Procedimiento 2
Nombre	VACIAMIENTO LINFATICO RADICAL AXILAR BILATERAL
PROCEDIMIENTO 3	Procedimiento 3
PROCEDIMIENTO 4	Procedimiento 4
PROCEDIMIENTO 5	Procedimiento 5
PROCEDIMIENTO 6	Procedimiento 6
PROCEDIMIENTO 7	Procedimiento 7
DESCRIPCION QUIRURGICA	
SANGRE	Sangre

COGOLLO HERNANDEZ RAFAEL ENRIQUE
1434 - 98

Impreso por

Consecutivo: 0100305766

0000003

INFORME QUIRURGICO

Afiliado	Nombre: PACHECO GUERRERO YANIDES DEL CARMEN	Fecha: 21.MAR.2013 10:03PM
Identificación:	25786139	Sexo: Femenino
Sede Afiliado:	CERETE	Edad: 41 Años
DX:	D059	Plan: PARTISA
DX Rel.:	ARCINOMA IN SITU DE LA MAMA. PARTE NO ESPEC	Administradora: PARTICULAR
Ocupación:	AMA DE CASA	Estado Civil: Union libre
Dirección:	CALLE 13 C Nº 8 - 44 BARRIO SANTA MARIA	Teléfono: 3126719442
Lugar Residencia:	CERETE	Teléfono:
Responsable:		Parentesco:
Dirección:		Teléfono:
Acompañante:		

DESCRIPCION

LIQUIDOS

Liquidos

Complicaciones

No

Descripción Quirúrgica

Anestesia general, asepsia y antisepsia de la region con la colocacion de campos esteriles. Incision en region axilar izquierda, vaciamiento linfatico radical axilar, con preservacion de paquete subescapular. Inspiratorio de bell y vena axilar, se realiz vaciamiento de los tres niveles ganglionares axilares, se coentina con la realizacion de incision periareolar izquierda, tallados de coigajos y reseccion de cuadrante de mama por lesion en cuadrante superior de mama izquierda, margen amplio de la lesion y se marca con azul el limite superior este dado por la piel, hemostasia y drenajes, cierre por planos, fijacion de drenes. Se explora mama derecha en la que se encuentra masa de 2x2 cms en cuadrante inferior de mama y se procede a biopsia, se encuentra lesion de características francas de malignidad, se coentina con la realizacion de reseccion de cuadrante de mama con margen amplio de la lesion, margen y lecho, y reconstruccion, se coentina con la realizacion de adenomegalias aumentadas de tamaño, preservacion de ganglionares, llama la atencion la presencia de adenomegalias aumentadas de tamaño, preservacion de axilar, inspiratorio de bell y paquete subescapular, hemostasia y se deja drenaje, cierre por planos y fijacion de dren.

Procedimiento sin complicacion.

Comentario: paciente que cuenta con documentacion patologica de lesion maligna en mama izquierda, se decide reseccion de lesion de cuadrante de mama derecha por el hallazgo de lesion sospechosa probable cancer de mama, adenosis esclerosante o mastopatia fibroquistica, teniendo en cuenta el 4 % de bilateralidad se decide manejo de mama derecha.

También, en la historia clínica se evidencia la “lista de chequeo de cirugía segura”, el “registro de chequeo cirugía” y el record anestésico, donde se observa que la cirugía de resección de cuadrante de mama izquierdo y derecho más vaciamiento axilar izquierdo y derecho, fue realizada en un mismo tiempo quirúrgico.

Para mayor claridad, procedo a mostrar las siguientes imágenes.

IMAT INSTITUTO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA oncomédica S.A.	LISTA DE CHEQUEO DE CIRUGÍA SEGURA	Versión: 002
Para nuestra entidad la integridad del usuario y la calidad de nuestros servicios son el principal objetivo, por favor evidencie la atención del paciente de forma clara y precisa.		
Nombre: YANIDES	Primer Apellido: PACHECO	Segundo Apellido: GUERRERO
Nº de Identificación: 25786139	Edad: 41	Sexo: M
Especialidad: D. Cogollo	Fecha: 11/03/13	Hora: 13
ANTES DE ADMINISTRACIÓN DE ANESTESIA	ANTES DE LA INCISIÓN CUTÁNEA	ANTES DE LA SALIDA DEL QUIRÓFANO
<input checked="" type="checkbox"/> El paciente ha confirmado: Su identidad El lugar del cuerpo Tipo de cirugía Consentimiento informado Porta la manilla <input checked="" type="checkbox"/> Marca en el lugar del cuerpo / No aplica <input checked="" type="checkbox"/> Verificar que los equipos y medición de anestesia estén completos <input checked="" type="checkbox"/> El pulsioxímetro está colocado y funcionando Tiene el paciente: <input checked="" type="checkbox"/> ¿Alguna alergia conocida? NO <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> ¿Dificultad con la vía respiratoria o riesgo de aspiración? NO <input type="checkbox"/> SI, y el equipo y la asistencia están disponibles <input checked="" type="checkbox"/> Riesgo en la pérdida de sangre NO <input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> Confirmar que todo el personal se ha identificado por su nombre y función <input checked="" type="checkbox"/> El cirujano anestesiólogo, instrumentadora quirúrgica y enfermera confirman verbalmente: La identidad del paciente Lugar del cuerpo La operación <input checked="" type="checkbox"/> Anticipación de casos críticos el cirujano repasa: ¿Pasos críticos, duración de la operación y pérdida sanguínea? <input checked="" type="checkbox"/> El anestesiólogo repasa, el paciente presenta algún hallazgo o característica que requiere preocupación <input checked="" type="checkbox"/> La instrumentadora quirúrgica y la enfermera confirman instrumental estéril (Incluyendo resultados de indicadores) conteo de gases, compresas e instrumental quirúrgico al iniciar <input checked="" type="checkbox"/> ¿Se ha administrado profilaxis con antibiótico en los últimos 60 minutos? SI <input type="checkbox"/> NO aplica <input checked="" type="checkbox"/> ¿Se muestra imágenes diagnósticas esenciales? SI <input type="checkbox"/> NO aplica	La enfermera confirma verbalmente con el personal: <input checked="" type="checkbox"/> Nombre de la operación registrada <input checked="" type="checkbox"/> Recuento de instrumental, gases, compresas y agujas son correctas (o que no aplica) <input checked="" type="checkbox"/> Que número de patologías extraídas y como se han rotulado las muestras <input checked="" type="checkbox"/> El cirujano, anestesiólogo, la instrumentadora y la enfermera repasan las inquietudes claves sobre la recuperación y el manejo del paciente
¡Servimos con Amor!		

NO ES CIERTO como viene redactado y lo aclaro así:

La señora Yanides Pacheco Guerreño era una paciente conocida por el Dr. Rafael Cogollo, quien valoró en su consultorio particular, por presentar ecografía de mama bilateral, con nódulo en mama izquierda y derecha, la lesión en mama izquierda con datos sugestivos de malignidad, por lo que el galeno le ordenó una mamografía de mama bilateral, este estudio arrojó como resultado, lesión de características malignas en la mama izquierda BIRADS IV y nódulo en mama derecha BIRADS II. Ante estos hallazgos mi poderdante le ordenó una biopsia trucut de masa en mama izquierda con reporte de patología compatible con carcinoma ductal infiltrante. Con el resultado de biopsia de mama se solicitan estudios de extensión para decidir cirugía y conocer lo avanzado de la enfermedad, por lo que se le ordena una ecografía hepatobiliar (o de abdomen).

La ecografía hepatobiliar reporta nodulos de hígado, que con el antecedente de cancer (CA) de mama izquierdo, existe la sospecha que puedan tener relación con el cancer de mama, por lo que mi poderdante solicita tomografía de abdomen.

La tomografía de abdomen descarta la presencia de nodulos malignos de hígado. También se le ordena una gammagrafía ósea, el cual reporta negativo para lesiones malignas.

Cabe señalar que el diagnóstico de **cancer de mama izquierdo** que tenía la señora Yanides Pacheco Guerrero, así como la cirugía que requería en ese momento para tratar su enfermedad, fue ampliamente explicado por parte de mi representado, en medio de una buena y cordial relación médico-paciente que ya existía desde antes, pero la paciente también mostró su inquietud y angustia por el nódulo que presentaba en mama derecha, por lo tanto, debido al antecedente de cancer en mama izquierda, el riesgo de bilateralidad en un 4%, y siendo el cancer mamario la primera causa de muerte en las mujeres, se le sugirió la cirugía de resección de nódulo derecho y vaciamiento linfático axilar derecho (previa observación de los hallazgos intraoperatorios), cirugía que ahora reclaman los demandantes, por lo que finalmente mi representado realizó cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático axilar bilateral, previamente **autorizado** por la señora Pacheco Guerrero, tal como se observa en el consentimiento informado y la nota de

enfermería de fecha 21/03/2013 que confirma lo mencionado en precedencia.

Durante la cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, el galeno al explorar la mama derecha, describe los siguientes hallazgos intraoperatorios, los cuales textualmente transcribo así:

*“Se explora mama derecha en la que se encuentra masa de 2x2 cms en cuadrante inferior de mama y se procede a biopsia, se **encuentra lesión de características francas de malignidad**, se continua con la realización de resección de cuadrante de mama con margen amplio de la lesión, margen y lecho, y reconstrucción, se continua con la realización de vaciamiento linfático radical axilar de los tres niveles ganglionares, llama la atención la presencia de adenomegalias aumentadas de tamaño...”*

(Negrilla y subrayado son mías).

Lo anterior lo pruebo con las siguientes imágenes:

IMAT Oncomédica S.A. 812007194 MEDICINA DE ALTA TECNOLOGÍA oncomédica S.A. CR 6ª # 72-34 ED. IMAT Teléfonos: 7854344 Montería - Córdoba		Consecutivo: 0100305766 0000003
INFORME QUIRURGICO		
Afiliado: Nombre: PACHECO GUERRERO YANIDES DEL CARMEN Identificación: 25786139 Sexo: Femenino Edad: 41 Años Fecha: 21.MAR.2013 10:03PM Sede Afiliado: CERETE Plan: PARTS4 F. Nacimiento: 3.ENE.1972 DX: D059 ARGINOMA IN SITU DE LA MAMA, PARTE NO ESPEC Administradora: PARTICULAR Régimen: Contributivo DX Rel.: Ocupación: AMA DE CASA Estado Civil: Union libre Dirección: CALLE 13 C Nº 6 - 44 BARRIO SANTA MARIA Teléfono: 3126719442 Lugar Residencia: CERETE Teléfono: Responsable: Teléfono: Dirección: Teléfono: Acompañante: Teléfono:		
DESCRIPCION		
LIQUIDOS	Líquidos	No
<input type="checkbox"/> Complicaciones <input type="checkbox"/> Descripción Quirúrgica	Anestesia general, asepsia y antisepsia de la región con la colocación de campos estériles, incisión en región axilar izquierda, vaciamiento linfático radical axilar, con preservación de paquete subescapular, insopinatorio de bell y vena axilar, se realiz vaciamiento de los tres niveles ganglionares axilares, se coentínua con la realiza cion de incisión periareolar izquierda, tallados de colgajos y resección de cuadrante de mama por lesión en cuadrante superior de mama izquierda, margen amplio de la lesión y se marca con azul el límite superior este dado por la piel, hemostasia y drenajes, cierre por planos, fijación de drenajes. Se explora mama derecha en la que se encuentra masa de 2x2 cms en cuadrante inferior de mama y se procede a biopsia, se encuentra lesión de características francas de malignidad, se continua con la realización de resección de cuadrante de mama con margen amplio de la lesión, margen y lecho, y reconstrucción, se coentínua con la realización de vaciamiento linfático radical axilar de los tres niveles ganglionares, llama la atención la presencia de adenomegalias aumentadas de tamaño, preservación de de axilar, insopinatorio de bell y paquete subescapular, hemostasi a y se deja drenaje, cuere por plabnos y fijación de dren. Procedimiento sin complicación. Comentario: paciente que cuenta con documentación patológica de lesión maligna en mama izquierda, se decide resección de lesión de cuadrante de mama derecho por el hallazgo de lesión sospechosa probable cancer de mama, adenosis esclerosante o mastopatía fibroquistica, teniendo en cuenta el 4 % de bilateralidad se decide manejo de mama derecha.	

de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, ante la sospecha probable de cáncer de mama derecha.

Ante un resultado patológico negativo para cáncer de mama derecha, los libelistas cuestionan que se le haya realizado a la paciente la cirugía de resección de cuadrante más vaciamiento linfático axilar de mama derecha, pero si este resultado hubiese sido positivo, seguramente, la señora Pacheco Guerrero se hubiese tenido que someter a una segunda cirugía en otro tiempo quirúrgico, a la sazón, se quejaría ahora de porque no se realizó la mentada cirugía desde el principio.

Al hecho 9: lo respondo de la siguiente manera:

ES PARCIALMENTE CIERTO y lo complemento así:

La señora Yanides Pacheco Guerrero instauró demanda penal ante la Fiscalía General de la Nación, la cual terminó por preclusión de la investigación.

En relación al dictamen médico legal emitido por la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MASTOLOGIA**, a través del Dr. Fernando Herazo Maya, tengo para decir, que **NO LE CONSTA** a mi poderdante las afirmaciones contenidas en el citado dictamen, además de que se trata de la transcripción parcializada de un documento.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

A la pretensión a): Me opongo a que se declare la existencia de un contrato de prestación de servicio entre la señora Yanides Pacheco Guerrero y mi poderdante para la realización de una cirugía de cuadrantectomía y vaciamiento axilar izquierdo, ya que la paciente y el médico acordaron la extensión de la cirugía a la mama derecha, por las características macroscópicas de la lesión de dicha mama, así las cosas, la citada paciente autorizó al Dr. Rafael Cogollo Hernández a practicarle la cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, para tratar los diagnósticos que presentaba en esos momentos, por lo tanto, el acuerdo de voluntades entre las partes se llevó a cabo en los términos antes referidos y no como equivocadamente lo pretenden los accionantes.

A la pretensión b): Me opongo a esta pretensión, por carecer de fundamentos fácticos, jurídicos y científicos, toda vez que el doctor **Rafael Cogollo Hernández** no incurrió en ningún error ni mucho menos incumplió sus obligaciones de prudencia y cuidado en la cirugía realizada a la señora Yanides Pacheco Guerrero, pues el acto quirúrgico que reprochan ahora los libelistas en su momento fue **consentido y autorizado** plenamente por la paciente, por lo tanto, es **FALSO** que mi poderdante actuó sin el consentimiento de ella. El estudio de patología se realizó después de la cirugía, precisamente, porque la decisión de la paciente fue **radical** al autorizar que se extendiera la cirugía a la mama derecha, seguramente por sus motivos de angustia y temor de tener cáncer en la mama derecha.

A la pretensión c): Me opongo a esta pretensión, mi poderdante, Dr. Rafael Cogollo Hernández no ha sido responsable directo ni indirecto del supuesto daño que alegan los accionantes, ni mucho menos es responsable de los perjuicios que eventualmente puedan resultar, antes por el contrario, su conducta médica fue **diligente, oportuna y ajustada a la lex artis**, al realizar **cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral** para tratar los diagnósticos que presentaba en ese momento la paciente.

Cabe señalar que el diagnóstico de **cancer de mama izquierdo** que tenía la señora Yanides Pacheco Guerrero, así como la cirugía que requería en ese momento para tratar su enfermedad, fue ampliamente explicado por parte de mi representado, en medio de una buena y cordial relación médico-paciente que ya existía desde antes, pero la paciente también mostró su inquietud y angustia por el nódulo que presentaba en mama derecha, por lo tanto, debido al antecedente de cáncer en mama izquierda, el riesgo de bilateralidad en un 4%, y siendo el cáncer mamario la primera causa de muerte en las mujeres, se le sugirió la cirugía de resección de nódulo derecho y vaciamiento linfático axilar derecho (previa observación de los hallazgos intraoperatorios), por lo que finalmente mi representado realizó cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático axilar bilateral, previamente autorizado por la señora Pacheco Guerrero, tal como se observa en el consentimiento informado y la nota de enfermería que confirma lo mencionado en precedencia.

En la historia clínica del Instituto Médico de Alta Tecnología-IMAT, se puede observar que la señora Yanides Pacheco Guerrero evolucionó satisfactoriamente de la cirugía realizada por mi poderdante, además, a la fecha actual **no hay evidencia de que presente daño alguno con motivo del acto operatorio realizado en la mama derecha.**

Por otra parte, no es procedente que se solicite el reconocimiento y pago de unos perjuicios materiales e inmateriales, los cuales **no** fueron causados por mi poderdante, quien actuó conforme a la **lex artis y protocolos médicos** al poner al servicio de la paciente todo su conocimiento, experiencia y destreza al realizar **cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral**, para tratar los diagnósticos que presentaba en ese momento la paciente, a fin de tratar de mejorar su estado de salud, tal como en efecto ocurrió, así que desconocemos a cuales fallas hacen referencia los libelistas, por el contrario, en este caso, **no** se evidencia ninguna falla o error en la atención de la paciente sino el cumplimiento del deber de cuidado, prudencia y pericia en la conducta médica del **Dr. Rafael Cogollo Hernández.**

a). Perjuicios Morales: Me opongo. No es procedente que se solicite el reconocimiento y pago de un perjuicio inmaterial en la modalidad de daño moral, el cual no fue causado por mi poderdante, quien actuó conforme a la **lex artis y protocolos médicos.**

Si bien la tasación de los perjuicios morales está sujeta al *arbitrium judicis*, también es claro que el Juez al momento de establecer la cuantía de dicho perjuicio y valorar cual fue el *pretium doloris* no puede excederse, sino que debe evaluar diferentes parámetros que lo lleven a buscar ese verdadero fin de reparación y compensación buscado con el daño moral, y no convertir éste en una fuente de **enriquecimiento injustificado**, máxime cuando la jurisprudencia ha dejado demarcados unos **límites** a ese arbitrio judicial.

Cabe señalar que en recientes y reiterados pronunciamientos jurisprudenciales de las altas Cortes se ha dicho que la tasación de este perjuicio, de carácter extrapatrimonial, dada su especial naturaleza, no puede ser sino compensatoria, por lo cual, corresponde al juzgador, quien con fundamento en su prudente juicio debe establecer, en la situación concreta, el valor que corresponda, para lo cual debe tener en cuenta la naturaleza y gravedad de la aflicción y sus

secuelas, de conformidad con lo que se encuentre demostrado en el proceso.

b). Perjuicios materiales, daño emergente y lucro cesante: Me opongo. Es imposible desde el punto de vista de la responsabilidad civil, se declare responsable a mi poderdante por unos perjuicios materiales que en gracia de discusión, en caso que existieran no fueron causados por él, esta incapacidad es producto de la evolución postoperatoria de la cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, que autorizó que le realizara a mi poderdante, entre otras cosas, la paciente evolucionó de forma favorable en su postquirurgico y no existe ninguna secuela que le impida laborar.

c). Daño Fisiológico: Me opongo. Es imposible desde el punto de vista jurídico, se le endilgue responsabilidad civil al Dr. Rafael Cogollo Hernández quien no causó daño alguno, máxime cuando en los documentos aportados no hay prueba de que la señora Yanides Pacheco presente algún daño o secuela como consecuencia de la cirugía que en su momento le autorizó realizar a mi poderdante.

En todo caso el perjuicio de daño fisiológico o a la salud **no es reconocido por la jurisdicción ordinaria** si **no solo en materia contenciosa administrativa, que no es el presente caso**; por ende, no existe ningún tipo de responsabilidad civil en el supuesto daño causado a los demandantes, por lo tanto no podría ser condenado a reparar este tipo de daño que alegan en esta pretensión, el cual ni siquiera se encuentra probado.

En ese orden de ideas, es bastante exagerada la petición por este concepto (sobrepasando los topes que establecidos por la Jurisprudencia del Consejo de Estado, para este tipo de daños), sin dejar de advertir la necesidad de su prueba o demostración en estos eventos, carga probatoria que pesa sobre los accionantes.

d). Daño a la vida de relación: Me opongo. Es imposible desde el punto de vista jurídico, que se le endilgue responsabilidad civil al Dr. Rafael Cogollo Hernández, quien no causó daño alguno; por ende, no existe ningún tipo de responsabilidad civil en los supuestos daños causado a los demandantes, por lo tanto no podría ser condenado a reparar este tipo de daño que alegan en esta pretensión, el cual ni siquiera se encuentra probado.

En ese orden de ideas, es bastante exagerada la petición por este concepto (sobrepasando los topes establecido por la Jurisprudencia de la Corte, para este tipo de daños), sin dejar de advertir la necesidad de su prueba o demostración en estos eventos, carga probatoria que pesa sobre los accionantes.

e). Daño por secuelas estéticas: Me opongo a esta pretensión, dentro de las tipologías de daño inmaterial, este perjuicio ni siquiera ha sido reconocido por la jurisdicción ordinaria, por ende, no existe ningún tipo de responsabilidad civil en el supuesto daño que invocan los demandantes, por lo tanto no podría ser condenado a reparar este tipo de daño que alegan en esta pretensión.

f). Costas y Agencias en derecho: Me opongo a esta pretensión. En este caso no debe haber condena en costas ni agencias en derecho en contra del galeno demandado, por cuanto él no causó ningún daño o perjuicio.

III. OPOSICIÓN Y OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN DE LOS PERJUICIOS REALIZADOS A TRAVÉS DEL JURAMENTO ESTIMATORIO.

- ❖ **PERJUICIOS PATRIMONIALES:** La parte demandante solicita de manera conjunta daño emergente y lucro cesante por la suma de \$ 4.200.000, por lo que me opongo y objeto este perjuicio por las siguientes razones: **1.** En el cuerpo de la demanda y sus anexos no se evidencia material probatorio alguno que conduzca a probar la existencia del daño emergente y lucro cesante, pues no existe ningún soporte o evidencia física que demuestre que este fue el daño real y cierto que sufrieron los accionantes. **2.** Entre otras cosas, esta solicitud de perjuicios materiales no es procedente, por cuanto **no se ajusta a los cánones legales y jurisprudenciales**, no discriminó cuales fueron las fórmulas que utilizó para liquidar uno y otro perjuicio, desconociendo los parámetros que para estos casos la ley y la jurisprudencia tiene establecido. **3.** Incluso, en los anexos de la demanda se observa que la paciente, luego de la cirugía que le practicara mi poderdante ha podido laborar como clarinetista en la Organización Musical Banda Reina del Porro, según consta en el folio 43 (pág. 68) de los anexos de la demanda en PDF.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES (MORALES- A LA VIDA DE RELACIÓN- DAÑO FISIOLÓGICO-DAÑO ESTÉTICO): Se advierte que el juramento estimatorio no aplica a los daños extrapatrimoniales de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso.

IV. PETICIÓN

El inciso 4° del artículo 206 del Código General del Proceso, dispone:

“Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) la que resulte probada, se condenará a quien la hizo a pagar a la otra una suma equivalente al diez por ciento (10%)”.

El párrafo ibídem, establece:

“También habrá lugar a la condena a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios. En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5%) por ciento del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas”.

Conforme a lo anterior, solicito al señor Juez, que en caso que la parte demandante no logre demostrar de forma fehaciente los perjuicios patrimoniales reclamados en el libelo demandatorio, aplique la sanción que consagra la norma que precede.

V. EXCEPCIONES DE FONDO.

1. AUSENCIA DE CULPA DEL PROFESIONAL DE LA SALUD DR. RAFAEL COGOLLO HERNÁNDEZ.

En el presente caso se le pretende endilgar al Dr. Rafael Cogollo Hernández, responsabilidad civil por los daños ocasionados a los demandantes, por error en la atención médica que se le prestó a la señora Yanides Pacheco Guerrero.

La responsabilidad que pretenden imputar a mi asistido Dr. Cogollo Hernández se encuentra ausente en el presente caso, toda vez que la conducta médica de mi representado fue **diligente, oportuna y ajustada a la lex artis**, al realizar cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, a fin de tratar los diagnósticos de cáncer de mama izquierdo y nódulo derecho que presentaba en esos momentos.

Cabe señalar que el diagnóstico de **cancer de mama izquierdo** que tenía la señora Yanides Pacheco Guerrero, así como la cirugía que requería en ese momento para tratar su enfermedad, fue ampliamente

explicado por parte de mi representado, en medio de una buena y cordial relación médico-paciente que ya existía desde antes, pero la paciente también mostró su inquietud y angustia por el nódulo que presentaba en mama derecha, por lo tanto, debido al antecedente de cáncer en mama izquierda, el riesgo de bilateralidad en un 4%, y siendo el cáncer mamario la primera causa de muerte en las mujeres, se le sugirió la cirugía de resección de nódulo derecho y vaciamiento linfático axilar derecho (previa observación de los hallazgos interoperatorios) cirugía que ahora reclaman los demandantes, por lo que finalmente mi representado realizó cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático axilar bilateral, previamente autorizado por la señora Pacheco Guerrero, tal como se observa en el consentimiento informado y la nota de enfermería que confirma lo mencionado en precedencia.

Durante la cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral, el galeno al explorar la mama derecha, describe los siguientes hallazgos intraoperatorios, los cuales textualmente transcribo así:

*“Se explora mama derecha en la que se encuentra masa de 2x2 cms en cuadrante inferior de mama y se procede a biopsia, se **encuentra lesión de características francas de malignidad**, se continua con la realización de resección de cuadrante de mama con margen amplio de la lesión, margen y lecho, y reconstrucción, se continua con la realización de vaciamiento linfático radical axilar de los tres niveles ganglionares, **llama la atención la presencia de adenomegalias aumentadas de tamaño...**”*

(Negrilla y subrayado son más).

Lo anterior lo pruebo con las siguientes imágenes:

IMAT Oncomedica S.A.
 INSTITUTO MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA
 812007194
 CR 6° # 72-34 ED. IMAT
 Telefonos: 7854344
 Oncomedica S.A. Montería - Córdoba

Consecutivo: 0100305766
 0000003

INFORME QUIRURGICO

Afiliado	Nombre: PACHECO GUERRERO YANIDES DEL CARMEN	Fecha:	21.MAR.2013 10:03PM
Identificación:	25786139	Sexo:	Femenino
Sede Afiliado:	CERETE	Edad:	41 Años
DX:	D059	Plan:	PARTSA
DX Rel.:	ARCINOMA IN SITU DE LA MAMA. PARTE NO ESPEC.	Administradora:	PARTICULAR
Regimen:		F. Nacimiento:	3.ENE.1972
Ocupación:	AMA DE CASA	Estado Civil:	Union libre
Dirección:	CALLE 13 C Nº 8 - 44 BARRIO SANTA MARIA	Teléfono:	3128719442
Lugar Residencia:	CERETE	Teléfono:	
Responsable:		Parentesco:	
Dirección:		Teléfono:	
Acompañante:			

DESCRIPCION

LIQUIDOS

Líquidos

No

Complicaciones

Descripción Quirúrgica

Anestesia general, aseptia y antisepsia de la region con la colocacion de campos esteriles, incision en region axilar izquierda, vaciamiento linfatico radical axilar, con preservacion de paquete subescapular, inspiratorio de bell y vena axilar, se realiz vaciamiento de los tres niveles ganglionares axilares, se inspiratorio de bell y vena axilar, se realiz vaciamiento de los tres niveles ganglionares axilares, se coentina con la realizacion de incision periareolar izquierda, tallados de colgajos y reseccion de cuadrante de mama por lesion en cuadrante superior de mama izquierda, margen amplio de la lesion y se marca con azul el limite superior este dado por la piel, hemostasia y drenajes, cierre por planos, fijacion de drenajes.

Se explora mama derecha en la que se encuentra masa de 2x2 cms en cuadrante inferior de mama y se procede a biopsia, se encuentra lesion de características francas de malignidad, se continua con la realizacion de reseccion de cuadrante de mama con margen amplio de la lesion, margen y lecho, y reconstrucción, se coentina con la realizacion de vaciamiento linfatico radical axilar de los tres niveles ganglionares, llama la atencion la presencia de adenomegalias aumentadas de tamaño, preservacion de axilar, inspiratorio de bell y paquete subescapular, hemostasia y se deja drenaje, cierre por planos y fijacion de dren.

Procedimiento sin complicacion.

Comentario: paciente que cuenta con documentacion patologica de lesion maligna en mama izquierda, se decide reseccion de lesion de cuadrante de mama derecho por el hallazgo de lesion sospechosa probable cancer de mama, adenosis esclerosante o mastopatia fibroquistica, teniendo en cuenta el 4 % de bilateralidad se decide manejo de mama derecha.

IMAT CONSENTIMIENTO INFORMADO
 MEDICO DE ALTA TECNOLOGIA
 Oncomedica S.A.
 (Otorgado en cumplimiento a la Ley 23 de 1981 y decreto 3038 de 1981)

Versión: 003
 0000001

Para nuestro servicio la integridad de su vida y la calidad de nuestros servicios son el objetivo principal, por favor evidencie la veracidad de sus datos.

Nombre: YANIDES PACHECO GUERRERO No. de FOLIO: _____
 Identificación: 25786139 Sexo: F Edad: 41 Plan: PARTICULAR Régimen: EX
 Diagnóstico: _____

(Otorgado en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 23 de 1981, DECRETO 3380 DE 1981 y RESOLUCIÓN 1995 DE 1995)

Nombre del profesional que presta el procedimiento: _____ Historia Clínica No. _____
 Nombre del paciente: Yanides del Carmen Pacheco Guerrero
 Fecha: 21.03.2013
 Lugar: CERETE

En pleno y normal uso de mis facultades mentales, otorgo en forma libre el consentimiento a IMAT-ONCOMEDICA S.A., para que por intermedio de médicos en ejercicio y los demás profesionales y auxiliares de la salud, requeridos se practique la(s) siguiente intervención(es) o procedimiento(s):

En desarrollo del artículo 15 de la Ley 23 de 1981 que señala: " (...) podrá su consentimiento para practicar los procedimientos médicos y quirúrgicos que considere indispensables y que puedan afectar la integridad física o psíquica (...)", hago las siguientes declaraciones:

1. Declaro que la información que he suministrado al médico es clara, no he callado nada en relación con mi salud y me hice practicar todos los exámenes solicitados por el médico.
2. Declaro que previo a la firma de este documento se me ha explicado en forma clara, detallada y exhaustiva, en lenguaje sencillo todo sobre mi enfermedad, así como, la naturaleza y propósito de procedimiento o intervención quirúrgica, cuya realización he aceptado y las alternativas de tratamiento.
3. Que se me ha informado adecuadamente sobre los siguientes aspectos:
 - a. De las particularidades que de acuerdo con mi condición clínico-patológica se presentan en el procedimiento o intervención autorizada tales como:
 - b. Que se me advierte de la existencia y posible ocurrencia o no de los riesgos o complicaciones inmediatas o tardías de carácter general y/o específico, que he recibido un documento explicativo de los posibles riesgos de carácter previsible, que se han resuelto mis interrogantes y dudas después de haberlo leído.
 - c. Que se me ha explicado que existen riesgos, reacciones o resultados desfavorables, inmediatos o tardíos de imposible o difícil previsión, los cuales por esta razón no pueden ser advertidos y en consecuencia, declaro expresamente que los asumo, por haber entendido que la medicina no es una ciencia exacta.
4. Reconozco que no se me han garantizado los resultados que se esperan de la intervención quirúrgica, en el sentido de que la práctica de la intervención o procedimiento que requiero comprometo una actividad médica de medio, pero no de resultados.
5. La entidad asistencial, el médico cirujano y el médico tratante, según el caso quedan autorizados para llevar a cabo o requerir la práctica de conductas o procedimientos médico quirúrgicos que puedan llegar a ser necesarios y justificados como consecuencia imprevisible del procedimiento que mediante este documento autorizo y de no ser realizados generarían, efectos adversos para mi salud o vida.
6. La Clínica queda autorizada para ordenar la disposición final de los componentes anatomopatológicos que sean retirados de mi cuerpo, previa la toma de muestras o partes adecuadas con destino a exámenes anatomopatológicos. De acuerdo con lo ordenado por el médico.
7. He recibido claras instrucciones en el sentido de que el consentimiento que otorgo mediante este documento, puede ser revocado o dejado sin efecto por la simple decisión del(a) suscriptor(a) tomada antes de la intervención y manifestado igualmente por escrito.
8. Autorizo para que la Historia Clínica, los exámenes de laboratorio, de patología, radiografías y fotografías y demás anexos de la Historia Clínica, puedan ser revisados con fines de auditoría científica, investigativa y médica interna o externa, ya que se me ha explicado que este Instituto desarrolla práctica docente asistencial.
9. En caso de que algún trabajador de la salud entre en contacto accidental con mi sangre o secreciones autorizo a IMAT ONCOMEDICA S.A., para estudiar mi sangre sin costo alguno para mí, a fin de verificar si poseo o no alguna enfermedad infecciosa como hepatitis Viril, sífilis entre otras, teniendo en cuenta que IMAT ONCOMEDICA S.A. se compromete a mantener la reserva de esa información.
10. Certifico que el presente documento ha sido leído y he entendido en su totalidad y que la información que contiene ha sido ampliamente explicada por lo que la asumo en su integridad. También manifiesto que los interrogantes que he formulado han sido contestados mediante explicaciones entendibles sobre los asuntos o temas de mi interés. Asimismo que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi libre voluntad.

Ciudad: Montería Fecha: 21 Mar 2013

Nombre o firma del paciente o persona que otorga el consentimiento: Yanides Pacheco
 C.C. 25786139

Nombre o firma del médico tratante: Samira Buelvas Lopez
 C.C. 1067855371

¡Servimos con Amor!

FECHA		HORA	OBSERVACIONES	FIRMA
21/03/13		13:30	Ingresó pte al servicio de cirugía, procedente de admisión Urgencia pte Femenina Mayor de 41 años de edad, en silla de rueda, con gente. Orientada, acompañada por el familiar y auxiliares. Cirugía pte programada para cirugía con el Dr. Rafael Cogollo, se ubica en sala de preparación. Se pregunta a la pte y familiar si están informada del procedimiento y posibles riesgos y complicaciones, quienes informan que el Dr. Cogollo les explicó en el consultorio, quienes firman consentimientos informados autorizando pte y familiar, se	

En el caso de marras, **no** se observa ningún error ni violación a las guías técnicas de buenas prácticas de seguridad del paciente, por el contrario, la atención dispensada por el galeno fue **diligente, oportuna** y ajustada a la **lex artis**.

Adicional a lo anterior, la paciente afortunadamente **hoy continua con vida** y sobrepasó los **5 años de supervivencia** en este tipo de **enfermedades terminales**, lo que demuestra que el actuar de mi representando **no encaja en los reproches que le vienen haciendo los accionantes**, sin ningún fundamento.

No obstante lo anterior, es pertinente preguntarnos, ¿por qué la paciente reclama la cirugía de resección de cuadrante de mama derecha más vaciamiento linfático de axila derecha?. ¿por qué dice que no firmó ningún consentimiento informado?, sin embargo, ahora que ya conoce el resultado de la patología que reportó negativa para cáncer de mama derecha, considera que no se le debió realizar esa cirugía, pero nos preguntamos, si la patología hubiese reportado malignidad (como el caso de la mama izquierda) ¿le estaría reclamando al galeno por haberle retirado unos nodulos cancerigenos o le estuviera agradeciendo por ese acto quirúrgico?. Finalmente, ahora le resulta muy fácil juzgar al galeno, porque ya conoce el resultado de patología de la mama derecha, pero ante su angustia de un diagnóstico catastrófico como era el cáncer de mama izquierdo que tenía en ese momento, ella consideró que lo mejor era una cirugía radical para la mama contralateral (derecha).

Finalmente, concluyo que mi poderdante Dr. **Rafael Cogollo Hernández** no es responsable de los daños que se le pretenden imputar, conforme a las razones expuestas anteriormente, de tal manera, que **no existió culpa en la actuación de mi defendido, y si no hay culpa, no hay responsabilidad de su parte.**

2. INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL PARA ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD MÉDICA.

El nexo causal es uno de los elementos esenciales para imputar responsabilidad, y debe ser la parte ACCIONANTE quien en principio tiene la carga de la prueba para demostrar la relación de causalidad entre el daño acaecido y la conducta o hecho culposo.

Así las cosas, es a los accionantes a quienes les corresponde demostrar los supuestos de hechos que imputan contra los demandados, puesto que no solo basta en exponer simplemente ideas o hacer meras conjeturas que han generado inconformismo a los suplicantes, es por ello que los demandantes deben desplegar toda la actividad necesaria para demostrar si la conducta médica de mi representado causó algún daño en la atención prestada a la señora Yanides Pacheco Guerrero.

En el mismo orden de ideas, tenemos que los demandantes no han aportado ninguna sola prueba que demuestre la falla en el servicio médico en que incurrió mi defendido Dr. **Rafael Cogollo Hernández**, ya que de las historias clínicas arrimadas al plenario no se observa que el galeno demandado haya cometido ningún error, ni mucho menos sea el causante de estos daños que pretenden imputar los libelistas, por lo que resulta equivocado atribuir responsabilidad civil a mi representado sin pruebas legal y oportunamente allegadas al sumario.

Como corolario anterior, no basta con afirmar que hubo fallas en la atención de la paciente por parte del Dr. **Cogollo Hernández** y que sea la causa determinante de los daños que imputan, para ello, es necesario que conjuguen todos y cada uno de los elementos constitutivos de la responsabilidad, esto es, el hecho, el daño, la culpa y el **NEXO CAUSAL**, y en este caso es evidente que no existe nexo de causalidad, requisito indispensable en la estructura de responsabilidad que abordamos entre el actuar de mi poderdante y los perjuicios que dicen sufrir los suplicantes.

Por lo tanto no existe ninguna relación de causalidad entre el daño alegado y el supuesto error que alegan los demandantes. Razón más

que suficiente para **exonerar a mi prohijado Dr. Rafael Cogollo Hernández** de las pretensiones de la demanda.

3. EXISTENCIA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Partiendo de que son presupuestos de la relación Médico-Paciente, por un lado, el conocimiento técnico y/o científico del Médico y por el otro la voluntad expresada del paciente sobre su deseo de someterse o no a un tratamiento o procedimiento quirúrgico para lo cual es necesario que esta expresión de voluntad sea válida² que el paciente sea capaz para hacerlo, en palabras de la Corte Constitucional “*debe ser lo suficientemente autónomo para decidir si acepta o no el tratamiento específico, esto es, debe tratarse de una persona que en la situación concreta goce de las aptitudes mentales y emocionales para tomar una decisión que pueda ser considerada una expresión auténtica de su identidad personal*”³.

En este sentido, siendo la señora Yanides Pacheco Guerrero una persona plenamente capaz y habiendo recibido de parte de mi poderdante una información clara y suficiente para tomar su decisión quirúrgica, se cumplió ampliamente con este deber lográndose la obtención de un consentimiento ilustrado de parte de la demandante, adicionalmente por tratarse de un paciente que venía recibiendo atención por mi poderdante, en las cuales también se le venía ilustrando sobre su patología (cáncer de mama izquierdo-nódulo en mama derecha) y tratamiento.

Ahora bien, la autorización y el consentimiento para llevar a cabo la cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral junto con sus riesgos y complicaciones se materializó en el momento que la paciente suscribió el consentimiento informado, donde también se observa que fue suscrito por dos testigos, las señoras Aida Ricardo G y Samira Buelvas López, concretándose así el derecho de autonomía del paciente, por lo que queda sin sustento la afirmación que viene realizando la parte demandante en el hecho 6° de la demanda, cuando menciona: “*...tampoco le hicieron firmar el consentimiento informado*”, cuando hay prueba que demuestra lo contrario.

Inclusive, en la historia clínica aparece una nota de enfermería de fecha 21/03/2013 a las 13:30 horas (1:30 P.M.), donde se registra que

³ Corte Constitucional, Sentencia T. 452/10.

la paciente ingresa al servicio de cirugía programada para cirugía con el Dr. Rafael Cogollo, se ubica en sala de preparación, **se le pregunta a la paciente y al familiar si están informadas del procedimiento a realizar, riesgos y complicaciones, quienes informan que el Dr. Cogollo les explicó en el consultorio, quienes firman consentimiento informado autorizando paciente y familiar.**

Negrilla, cursiva y subrayado son mías.

4. PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y CONFIANZA LEGÍTIMA EN EL EJERCICIO DE LA MEDICINA.

El ejercicio de la medicina al igual que cualquier otra profesión se realiza conforme los postulados de la *lex artis*, y bajo la presunción de que el profesional médico siempre actúa de **buena fe en busca de un beneficio para el paciente, esto es, sin la intención de causarle un daño.**

Adicionalmente, el profesional médico actúa bajo los parámetros que le ofrece el estado actual de la ciencia, lo cual crea en él una confianza legítima de que los procedimientos que realiza no merecen reproche alguno por encontrar respaldo en la literatura y en el campo legal.

Para el caso en cuestión, será objeto de debate determinar si existe responsabilidad por parte del Dr. Rafael Cogollo Hernández frente a la cirugía de resección de nódulo derecho y vaciamiento linfático axilar derecho practicada a la señora Yanides Pacheco Guerrero, para lo cual se deberá demostrar con certeza que éste no actuó conforme a los parámetros de la *lex artis ad hoc*, pues de lo contrario, en virtud del principio de buena fe y confianza legítima que amparan a mi mandante, habrá lugar a presumir que actuó de forma irreprochable y que contrario a lo dicho en la demanda, la atención médica realizada fue correcta y en **pro del paciente.**

5. EXCEPCIÓN GENERICA.

Además de las excepciones propuestas en el presente escrito, propongo la denominada excepción genérica, en virtud de la cual, deberán declararse probadas las excepciones que no habiendo sido expresamente enunciadas resulten probadas en el proceso y se funden en las disposiciones constitucionales, legales, contractuales y las directrices jurisprudenciales que constituyan el marco jurídico con fundamento en el cual habrá de decidirse el presente litigio.

VI. PRUEBAS.

De la manera más respetuosa solicito al señor Juez tener como pruebas las siguientes:

A. DOCUMENTALES. Las que se aportan:

1. La Hoja de vida del Dr. Rafael Cogollo Hernandez.
2. Historia clínica que se le abrió a la paciente en Clínica Imat.
3. Transcripción textual de las órdenes medicas del Dr. Rafael Cogollo.

B. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito señor juez, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, fijar fecha y hora para formular interrogatorio que deben absolver personalmente las señoras YANIDES PACHECO GUERRERO, KATHERINE MONROY PACHECO E ISABEL INES GUERRERO MANCHEGO, sobre los hechos de la demanda y sobre la réplica de los mismos, según cuestionario que formularé oralmente en la audiencia respectiva. Quienes pueden ser ubicadas en la dirección que registra la demanda o sus correos electrónicos.

C. DECLARACIÓN DE PARTE.

Solicito se fije fecha y hora para escuchar en declaración de parte al demandado **RAFAEL COGOLLO HERNÁNDEZ**, para que declaren sobre los hechos que le consten de acuerdo a lo esbozado en la demanda y contestación de la demanda; y quien puede localizarse en la dirección anotada en la demanda o mediante correo electrónico: **rafaelcogollo@hotmail.com**. Lo anterior con fundamento en el artículo 191 y siguiente del Código General del Proceso.

D. TESTIMONIALES.

Solicito señor Juez, que señale fecha y hora para la recepción de los TESTIMONIOS de las siguientes personas, quienes PARTICIPARON EN LA ATENCIÓN BRINDADA A LA PACIENTE, con el fin de que declaren sobre los hechos de la demanda y su contestación, y así mismo, expliquen al despacho lo que les consta con respecto a la atención brindada a la paciente **YANIDES PACHECO GUERRERO**, y sobre las demás situaciones médico-científicas relacionadas con el actuar del Dr. **RAFAEL COGOLLO HERNANDEZ**, por tener todos y cada uno de

ellos conocimientos técnicos o científicos sobre la materia objeto de esta *litis*:

- a. Dr. **MANUEL LORA**, médico anestesiólogo, quien participó en la cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral realizada en la Clínica IMAT; y quien se podrá notificar en las instalaciones de la citada I.P.S. Email: mlora45@hotmail.com
- b. Señora **SAMIRA BUELVAS LOPEZ**, auxiliar de enfermería, quien participó como enfermera circulante en la cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral realizado en la Clínica IMAT; y quien se podrá notificar en la Diagonal 11 transversal 7 No. 7-51, barrio La Granja de la ciudad Montería. Email: milesa0819@gmail.com
- c. Señora **GILMA LUCIA DURANGO GEOVO**, instrumentadora quirúrgica, quien participó en la cirugía de resección de cuadrante de mama bilateral más vaciamiento linfático de axila bilateral realizada en la Clínica IMAT; y quien se podrá notificar en las instalaciones de la citada IPS. O en la Cra. 16 C No. 38-47, barrio San José de Montería. Email: gilmalucia_dg@hotmail.com
- d. Señor **JAVIER ENRIQUE RAMOS ORTIZ**, auxiliar de enfermería, quien participó en la atención médica prestada a la señora Yanides Pacheco en la Clínica IMAT; y quien se podrá notificar en las instalaciones de la citada IPS. O en la Cra. 2 EW No. 16-54, barrio Betancí de la ciudad de Montería. Email: javi4759@gmail.com
- e. Señor **JORGE LUIS ARTEGA GONZALEZ**, auxiliar de enfermería, quien participó en la atención médica prestada a la señora Yanides Pacheco en la Clínica IMAT; y quien se podrá notificar en las instalaciones de la citada IPS. O en la calle 74 No. 5-70, urbanización Sevillana. Email: jorgearteaga2309@hotmail.com.

- f. Dr. **GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ ESTRADA**, médico especialista en cirugía de mama, quien valoró en varias ocasiones a la señora Yanides Pacheco Guerrero, en la Clínica Imat, realizando seguimiento a su diagnóstico de carcinoma de mama izquierda y nódulo en mama derecha, por lo que se cita para que nos indica todo cuanto sepa y le conste con respecto a la enfermedad y evolución clínica de la paciente, y quien se podrá notificar en las instalaciones de la citada IPS, o en la Cra. 17A #24-37 2 piso, Barrio Manga de la ciudad de Cartagena (Bolívar). Email: jamartineze@hotmail.com.
- g. Dr. **MARCO ANTONIO TORREGROSA OTERO**, médico oncólogo clínico, quien valoró en varias ocasiones a la señora Yanides Pacheco Guerrero, en la Clínica Imat, realizando seguimiento a su diagnóstico de carcinoma de mama izquierda y nódulo en mama derecha, por lo que se cita para que nos indica todo cuanto sepa y le conste con respecto a la enfermedad y evolución clínica de la paciente, y quien se podrá notificar en las instalaciones de la citada IPS que se encuentra ubicada en la Cra. 6 No. 72-34, de la ciudad de Montería.

Me permito manifestar que desconozco el canal electrónico del testigo.

- h. Dr. **EMERSON MIGUEL ESPITIA PERTUZ**, médico especialista en cirugía general, quien valoró en varias ocasiones a la señora Yanides Pacheco Guerrero, en la Clínica Imat, realizando seguimiento a su diagnóstico de carcinoma de mama izquierda y nódulo en mama derecha, por lo que se cita para que nos indica todo cuanto sepa y le conste con respecto a la enfermedad y evolución clínica de la paciente, y quien se podrá notificar en la Cra. 8 No. 8-33, de la ciudad de Montería. Email: pertuz18@yahoo.es

E. DICTAMEN PERICIAL. El artículo 227 del Código General del Proceso que a la letra reza así:

“Dictamen aportado por una de las partes. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término

previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba”.

“El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado”.

Solicito muy respetuosamente se me conceda el término adicional que consagra la norma que precede, con la finalidad de aportar **DICTAMEN PERICIAL DE PARTE** que será rendido por un especialista en **cirugía general-oncológica**. Lo anterior, debido a que el término para la contestación de demanda resultó limitado para aportar la experticia.

VII. CON RESPECTO A LAS PRUEBAS DEL DEMANDANTE.

➤ CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL APORTADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES:

Para lo cual se solicita que se cite al señor **YAMET DAVID PACHECO HERNANDEZ**, profesional universitario forense, a efectos de interrogarlos sobre el contenido del informe pericial aportado, tal como lo establece el artículo 228 del C.G.P.

➤ DICTAMEN PERICIAL DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MASTOLOGIA: Solicito que el dictamen pericial emitido por la Asociación Colombiana de Mastología a través del Dr. Fernando Herazo Maya, no sea tenido en cuenta, toda vez que no cumple con los lineamientos que establece las normas del C.G.P.

➤ TESTIMONIO CON RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO:

Para lo cual se solicita que se cite a al señor **JUAN JOSE RODRIGUEZ**, identificado con C.C.No. 78.026.529, representante legal de la Banda Reina del Porro, a efectos de que se ratifique sobre la certificación de fecha 16/03/2018, así como de su contenido y firma; el cual pueden ser citado a través de la señora Yanides Pacheco Guerreo, quien es la persona que lo conoce al parecer de vista y trato, a fin de que también suministre al despacho los datos de correo electrónico y dirección física del testigo.

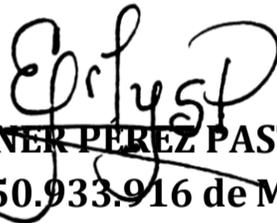
VIII. ANEXOS.

- a. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- b. El poder para actuar con nota de presentación personal ante Notario tercero del círculo de Montería.
- c. Mensaje de datos que confirma que me otorgo el poder.

IX. NOTIFICACIONES.

Mi representado y quien suscribe las recibirá en la Calle 62 No. 7-53. Barrio La Castellana de la ciudad de Montería- Córdoba. Correo electrónico: enerpepa174@gmail.com. Celular: 321-268-2704.

Del señor Juez, Cordialmente,



ERLYS ENER PEREZ PASTRANA.
C. C. No. 50.933.916 de Montería
T. P. No. 142.420 del C. S. de la J.

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia

Datos Personales

Rafael Enrique Cogollo Hernández

Fecha y lugar de nacimiento

2 de Octubre de 1962, Lórica Córdoba Colombia

Cedula

78 019 385 de Cereté

Estado civil

Casado

Celular

311 340 82 91

E-mail

rafaelcogollohernandez@gmail.com

Dirección residencia

Calle 62 No. 10 - 158 Barrio La Castellana Montería

Hospital de adscripción

• **Clínica Imat**

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia

Estudios Realizados

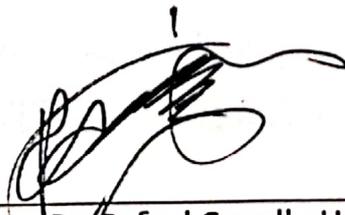
Hospital Juárez de México
Especialista en Cirugía Oncológica

Hospital de Especialidades - Centro Nacional La Raza
Especialización en Cirugía General

Universidad Autónoma de Puebla
Medico Cirujano

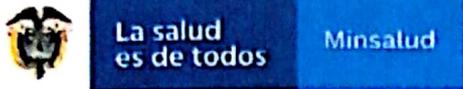
Consejos y Sociedades

- Consejo Mexicano de Cirugía General
- Consejo Mexicano de Oncología
- Sociedad Colombiana de Cirugía General
- Sociedad Colombiana de Cirugía Bariátrica
- Sociedad Colombiana de Oncología



Dr. Rafael Cogollo H.
cc.78.019.385 Cereté

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

RAFAEL ENRIQUE COGOLLO
HERNANDEZ
C.C. 78019385

MEDICO
Universidad Autónoma de Puebla

México

Grado: 26/11/1990
Rethus: 14/05/1998

**ESPECIALISTA EN CIRUGÍA
ONCOLÓGICA**



www.libeq.com

Esta tarjeta es un documento público que se expide de conformidad con la ley 1164 de 2007 y el decreto 4192 de 2010. Si esta tarjeta es encontrada, favor devolver al colegio médico colombiano Av. Carrera 15 # 100-43 Oficina 501 - Edificio Avenida 15 RH, info@colegiomedicocolombiano.com



Firma Representante Colegio Médico Colombiano

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia



La Universidad Autónoma de Puebla

otorga a

Rafael Enrique Cogollo Hernández

el título de

Médico Cirujano y Partero



En atención a que realizó y aprobó los estudios correspondientes, así como el examen profesional sustentado el día 15 de agosto de 1990 según consta en el archivo del Departamento Escolar.

"Pensar bien para vivir mejor"

Heroica Puebla de Zaragoza, a 26 de noviembre de 1990.

El Rector.

El Secretario General.

Firma del interesado.

Lic. José María Dóger y Corte.

Lic. Víctor Espíndola Cabrera

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia

El Consejo Mexicano de Cirugía General

FUNDADO EN 1976

CERTIFICA

que el doctor

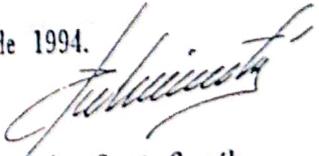
Rafael Enrique Cogollo Hernández

ha satisfecho los requisitos establecidos para ejercer la especialidad
de Cirugía General

Deberá recertificarse cada cinco años a partir de la fecha.

México, D. F., a 16 de Julio de 1994.


Dr. José Fenig Rodríguez
PRESIDENTE


Dr. Rubén Cortés González
SECRETARIO

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA EN SALUD

Otorge la Presente

CONSTANCIA

a DR. RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ
por haber concluido satisfactoriamente la Residencia en la Especialidad de
CIRUGIA ONCOLOGICA
en el HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO
del 1o. DE MARZO DE 1994. al 28 DE FEBRERO DE 1997.


DR. FRANCISCO GARCIA RODRIGUEZ
PROFESOR TITULAR DEL CURSO


DR. JOAQUIN LOPEZ BARCENA
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA EN SALUD


DR. CESAR VARGAS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION N° 00485 DE 19
21 MAYO 1997

Por la cual se convalida un título obtenido en el exterior

EL DIRECTOR GENERAL del

INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992 y el decreto 2589 de 1993;

CONSIDERANDO :

Que RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía 78.019.385 de Cereté (Córdoba), presentó ante este Instituto el título de MEDICO CIRUJANO Y PARTERO, otorgado el 26 de noviembre de 1990, por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, Puebla de Zaragoza, México para su convalidación;

Que para esta convalidación se aplica el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, títulos y diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito en México el 19 de julio de 1974 y ratificado por ley 8a. de 1977;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

RESOLUCION NUMERO 00485 DE 19 HOJA No

Por la cual se convalida un título obtenido en el exterior a RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ

RESUELVE :

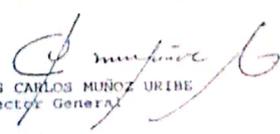
ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de MEDICO CIRUJANO Y PARTERO, otorgado el 26 de noviembre de 1990, por LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, Puebla de Zaragoza, México, a RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía 78.019.385 de Cereté (Córdoba), como equivalente al título de PROFESIONAL EN MEDICINA, que otorgan las instituciones colombianas de educación superior, de acuerdo con la ley 30 de 1992.

PARAGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exige al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTASE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los


LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Director General

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION N°. 00929 DE 19
(12 JUN. 1998)

Por la cual se convalida un título obtenido en el exterior

EL DIRECTOR GENERAL del
INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 30 de 1992 y el decreto 2589 de 1993:

CONSIDERANDO :

Que RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía 78.019.385 de Cereté (Córdoba), presentó ante este Instituto el título de ESPECIALIDAD EN CIRUGIA GENERAL, otorgado el 9 de julio de 1997, por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, México, D.F., México para su convalidación, mediante solicitud radicada con el No.15331/98;

Que además presenta la resolución No.00485 del 21 de mayo de 1997, por medio de la cual le fue convalidado por el ICFES, el título de MEDICO CIRUJANO Y PARTEERO, expedido el 26 de noviembre de 1990, por la Universidad Autónoma de Puebla, Puebla de Zaragoza, México.

Que el Director General del ICFES, mediante comunicación 000436 del 5 de marzo de 1996, dispuso la convalidación de títulos sin evaluación previa, salvo casos excepcionales sobre los cuales no hay precedentes o donde la modalidad de estudios, lo inusual del título o algún otro factor extraordinario exija recaudar un concepto especializado.

RESOLUCION NUMERO 00929 DE 19 HOJA No

Por la cual se convalida un título obtenido en el exterior a RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ

Que en un caso similar al considerado en el presente acto administrativo, se convalidó el título mediante Resolución 0517 del 10 de abril de 1996, previo concepto de la Escuela de Medicina Juan N. Corpas, el cual se considera aplicable en esta oportunidad;

Que de conformidad con las consideraciones anteriores y después de haber estudiado la documentación presentada en forma legal se llega a la conclusión de que es procedente la convalidación solicitada;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia el título de ESPECIALIDAD EN CIRUGIA GENERAL, otorgado el 9 de julio de 1997, por LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, México, D.F., México, a RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, ciudadano colombiano, con cédula de ciudadanía 78.019.385 de Cereté (Córdoba), como equivalente al título de ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL, que otorgan las instituciones colombianas de educación superior, de acuerdo con la ley 30 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición interpuesto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los 12 JUN. 1998

LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE
Director General

Copias Remite para
D. LUIS CARLOS MUÑOZ URIBE

Dr. Rafael Cogollo H.
Cirugía General - Oncología - Laparoscopia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 6303

13 OCT. 2006

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E)
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 2230 de 2003 y las Resoluciones No. 2763 del 13 noviembre de 2003 y No. 4857 del 22 de agosto de 2006.

CONSIDERANDO:

Que RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNÁNDEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.019.385, presentó para su convalidación el título de ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA, otorgado el 28 de febrero de 1997 por la SECRETARÍA DE SALUD, México, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2006ER42636-25170/06.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2230 de 2003, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA, la cual emitió concepto favorable el 5 de octubre de 2006, señalando que el título obtenido es equivalente al de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de ESPECIALIDAD DE CIRUGÍA ONCOLÓGICA, otorgado el 28 de febrero de 1997 por la SECRETARÍA DE SALUD, México, a RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNÁNDEZ, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.019.385, como equivalente al título de ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ONCOLÓGICA, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 13 OCT. 2006

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

ÁNGELA LILIANA MELO CORTÉS

Leonorha

Señor.

**JUZGADO TERCERO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.
E.S.D.**

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DE: YANIDES DEL CARMEN PACHECO Y OTROS
CONTRA: RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ
PROCESO. RAD: 23-001 -31-03-003-2020-00025-00

OTORGAMIENTO DE PODER

RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.019.385, actuando en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito le manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** todo en cuanto a derecho sea necesario a la Doctora **ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA**, igualmente mayor de edad, abogada titulada, con domicilio y residencia en esta ciudad de Montería, identificada con cedula de ciudadanía No. 50.933.916 de Montería y portadora de la T.P.No. 142.420 del C.S. de la J, para que ejerzan la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

Conforme a lo anterior, mi apoderada **ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA** queda facultada para notificarse de la demanda y demás providencias, contestar la demanda, contestar llamamiento en garantía, formular llamamiento en garantía, proponer excepciones, interponer recursos, nulidades, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir del poder, presentar memoriales, alegatos, solicitar y tomar copias del expediente, solicitar e intervenir en la práctica de pruebas y participar de todas las audiencias públicas, y en general todas las facultades necesarias para el buen desempeño de la labor encomendada, relevándolos de costas, gastos y perjuicios del proceso.

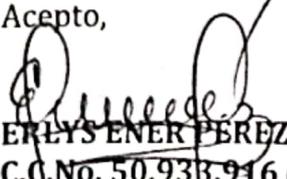
Sírvase, por lo tanto reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para efectos del presente poder.

Del señor Juez, cordialmente,

Email: rafael.cogollo@hotmail.com

RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ.
C.C.No. 78.019.385.

Acepto,


ERLYS ENER PÉREZ PASTRANA.
C.C.No. 50.933.916 de Montería.
T.P.No. 142420 del C.S. de la J.

Email: enerpepa174@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



316657

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Montería, compareció: RAFAEL ENRIQUE COGOLLO HERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 78019385, presentó el documento dirigido a JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



qrnm0ndx5z46
21/01/2021 - 17:02:08



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MIGUEL FRANCISCO PUCHE YÁÑEZ

Notario Tercera (3) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: qrnm0ndx5z46



**Rafael Cogollo**

11:31 a. m.



8:48 p. m.

HOY

Mándame formato para hacerlo

7:09 a. m.

Ya hablé con su Esposa, ya esa sabe como es.

8:45 a. m. ✓✓

Yo Rafael Enrique Cogollo Hernández, identificado con C.C.No. [78.019.385](#), con domicilio en la ciudad de Montería, en mi condición de demandado, me permito otorgarle poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiera a la Dra. Erlys Ener Pérez Pastrana, con C.C.No. [50.933.916](#) y T.P.No. 142.420 del C.S. de la J, para que ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso de responsabilidad civil radicado con No. 2020/00025, en el juzgado 3 civil del circuito de Montería.

9:12 a. m.



Escribe un mensaje

